

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000001



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y
ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUAMBIENTE
CONSULTING GROUP CIA. LTDA.

OTORGA:

DOCTORA MARIA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE

GSA...S.S.

CONSTITUCION

Dí 3 Copias.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante mí doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: la doctora María Eugenia Puente Campoverde, en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía ECUAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. - En compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado



civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar adquirir derechos y contraer obligaciones, quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: ESCRITURA DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUAMBIENTE S.A. SENOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase agregar una de Transformación, Cambio de Denominación, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos, contenida en las cláusulas que siguen: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este Instrumento Público, la doctora Maria Eugenia Puente Campoverde, en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía ECUAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar adquirir derechos y contraer obligaciones.

- Se deja constancia que todos los socios de la Compañía que se transforma son de nacionalidad ecuatoriana y que ninguno de los comparecientes se encuentran inmersos dentro de las prohibiciones contempladas en el artículo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000002



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

noventa y nueve de la Ley de Compañías vigente y que por otro lado, la compareciente y sus socios tienen la suficiencia y respaldos académicos necesarios.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Por Escritura Pública otorgada el doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve se constituyó la compañía ECUAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA.- Por Escritura Pública otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Primero de Quito doctor Jorge Machado Cevallos se aumentó el capital social y se reformaron los Estatutos de la Compañía tantas veces referida, actos societarios que fueron inscritos en el Registro Mercantil el diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis. - El plazo de duración de la Compañía es de treinta años y su capital social es de tres mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado a la presente fecha.- De conformidad al Acta que se agrega como documento habilitante, el veinte y dos de junio del año dos mil cuatro, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ECUAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA por unanimidad, Resolvió Transformar la Compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada, cambiar su denominación, Reformar y Adoptar nuevos Estatutos. - TERCERA. TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: De acuerdo a lo Resuelto



por la Junta General Universal de Accionistas y constante en el Acta de la Junta de la Compañía ECUAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA que se agrega como habilitante, por la presente, cambiando su objeto social se transforma la compañía a una nueva figura jurídica, de Compañía Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada.- CUARTA:.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- La Compañía que se constituye mediante este instrumento, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías demás preceptos aplicables y por los Estatutos siguientes.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- Con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Compañías, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo dicha denominación. - ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social, la prestación de servicios profesionales especializados en: consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, elaboración y ejecución de proyectos ambientales, sociales y económicos. La identificación, planificación, elaboración, supervisión fiscalización y/o evaluación de las actividades relacionadas con proyectos de desarrollo en todos los ámbitos socio-económicos y políticos del quehacer humano en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y operación. Para el cumplimiento de la finalidad social la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, ya sean a corto o largo plazo según los requerimientos de las Entidades Públicas,

Privadas y Mixtas con recursos propios o de terceras personas, podrá ejercer la Representación de Compañías Nacionales y Extranjeras y podrá asociarse con Compañías Consultoras Internacionales para los efectos determinados en el Artículo Quinto de la Ley de Consultoría vigente. Y finalmente podrá desarrollar todas las actividades inherentes a sus funciones estará autorizada para la importación de bienes necesarios para cumplir sus objetivos, sus tareas y labores, así como para emplear un conjunto de instrumentos físicos necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades de la Compañía.-

ARTICULO TERCERO DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es treinta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo o prorrogarse de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.-

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,

oficinas y agencias en otras ciudades del país o exterior, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley de Compañías para el efecto.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de



la Compañía es de tres mil seiscientos ochenta Dólares
de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
noventa y dos mil participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles de cero punto cero cuatro centavo de dólar
cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, uno a la
noventa y dos mil ambas inclusive, suscrito y pagado en
numerario, de acuerdo al detalle constante mas adelante.
El capital podrá ser aumentado previa Resolución de la
Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS
DE APORTACION. Los certificados de participación al
emitirse constarán su carácter de no negociable y el
numero de participaciones, que por su aporte le
correspondan.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEPTIMO.- La
Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
y administrada por el Presidente y el Gerente General con
los deberes y atribuciones que les confiere el presente
Estatuto y la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA
JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente
convocada y constituida, es la máxima Autoridad de
Gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,
atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus
Resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
Socios ausentes y disidentes.- ARTICULO NOVENO.- DERECHO
A VOTO Y REPRESENTACION.- Cada participación dará derecho
a un voto en las Asambleas. Los Socios podrán comparecer
por medio de representante o mandatario. Cuando sea a
través de Mandatario se exigirá Poder otorgado ante

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000004

Notario o Cónsul según sea el caso. Si el representante es persona extraña, la Representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. No podrán ser



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Representantes de los Socios, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

- ARTICULO UNDECIMO.- Es de competencia de la Junta General. Nombrar y remover por causas legales, al Gerente General, Presidente y Comisarios y fijar la remuneración de éstos. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; conocer y resolver anualmente sobre el informe de administración, balances, cuentas de pérdidas y ganancias e informes de Comisarios que se eleven a su consideración. Conocer y resolver anualmente sobre el destino de las utilidades y la formación de reservas.- Resolver sobre cualquier reforma del Estatuto.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores si fuere del caso. Interpretar los Estatutos sociales de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía Resolver sobre las proposiciones que formulen



Presidente, Gerente General o los Socios en los asuntos que son de competencia de la Junta General. Ejercer de manera general las demás atribuciones que le confieren las Leyes y presentes Estatutos, necesarias para el cumplimiento de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades todas aquellas no asignadas expresamente a otro Organismo o Funcionario de la Compañía.- ARTICULO DUODECIMO.- CONVOCATORIA.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el cual no deberá tomarse en cuenta ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar, lugar, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria de conformidad con la Ley de Compañías, sin que pueda modificarse el objeto de la primera. - Los Comisarios serán convocados especial e individualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento sobre Juntas General de Socios y Accionistas, publicado en el Registro Oficial número quinientos cincuenta y ocho de diez y ocho de abril del año dos mil dos. - ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.- La Junta General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se cuenta con la presencia de más de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000005



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

la mitad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda conocer válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el sesenta por ciento del capital social. La segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes. El objeto de la Junta no podrá ser modificado en la segunda convocatoria. La verificación del quórum se realizará dentro de la hora prevista para la instalación de la Junta.- Las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Se aclara que toda norma estatutaria relativa a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital social concurrente a la Junta.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio



nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso darse una Junta Universal, todos los Socios deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.- De las sesiones de la Junta General se dejará constancia en Actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta y serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta, excepto si la referida Acta tiene relación a una Junta Universal. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen, que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA- El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, sin que se requiera ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- Supervigilar la marcha y desenvolvimiento de la Compañía.- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General.- Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo haga el Gerente General o cuando se lo soliciten uno o más de los Socios de la Compañía que representen

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000006



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

por lo menos el diez por ciento del capital social.-

Presidir las Sesiones de la Junta General.-Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

Participaciones y las Actas de las Juntas Generales.-

Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa o hipoteca de inmuebles de la Compañía.-

Realizar todos los demás actos y ejercer todas las atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y los Reglamentos.- Vigilar los negocios de la Sociedad,

disponiendo se adopten las medidas que considere pertinentes. En caso de ausencia, falta o impedimento del

Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO En caso de

falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le sustituirá, reemplazará o subrogará,

el Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de la

Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido,

sin que se requiera ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Gerente General además de

las que fijan las disposiciones legales pertinentes las siguientes.- Representación legal, judicial y

extrajudicial a la Compañía, con su sola firma, con todos

los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías para los Administradores.-

Admini
nistrar y consecuentemente, dirigir la marcha de la



[Firma manuscrita]

Compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ágil pero prudente.- Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones y las Actas de las Juntas Generales.- Realizar los actos y celebrar los contratos que el objeto de la Compañía lo requiera, intervenir conjuntamente con el Presidente o en ausencia de éste con cualquiera de los Socios que la Junta General designe, en la venta, compra y constitución de gravámenes sobre los bienes raíces de la Compañía y en todo acto o contrato cuya cuantía sobrepasen los cinco mil dólares, salvo que la Junta General autorice para que intervenga uno solo de ellos.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- Nombrar y remover empleados y contratar a estos y a los trabajadores, fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley.- Presentar a la Junta General, a la terminación cada ejercicio anual, el estado de pérdidas y ganancias y el informe de su gestión durante dicho ejercicio.- Responder de Acuerdo a las exigencias legales, por la contabilidad, la correspondencia, libros y valores y demás bienes de la Compañía y llevar los inventarios y por sí mismo el Libro de Actas de las Sesiones de las Juntas Generales.- Hacer uso de todas las atribuciones y cumplir estrictamente todos los deberes que le señalan las Leyes, así como cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000007



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Socios.- Firmar conjuntamente con el Presidente o con el socio que la Junta General designe, las participaciones.-

Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la

Junta General.- Vigilar que el Libro de Contabilidad de la Compañía y el Libro de Actas de Junta General, se encuentren constantemente actualizados y legalizados.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta

General nombrará dos Comisarios uno principal y uno suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio

de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y en aquellos que le

fije la Junta, quedando autorizado para examinar los

Libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser

Socios, podrán fiscalizar en todas sus partes a la Compañía, velando porque esta se ajuste no solo a los

requisitos sino a las normas de una buena administración y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario

suplente actuará a falta o impedimento del principal o cuando la Junta General así lo resuelva. Sus atribuciones

se sujetarán a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO- Los Administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y

la propuesta de distribución de beneficios y presentarla



a consideración de la Junta General. El balance reflejará fielmente la situación financiera de la Compañía en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Así mismo, al fin de cada mes, se preparará el balance de las cuentas de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Sobre las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual y de la formación del fondo de reserva, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de Ley de Compañías. - CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado, por las causas determinadas en la Ley de Compañías y por Resolución de la Junta General. En caso de disolución voluntaria o forzosa de la Compañía, se procederá de acuerdo a la Ley de Compañías, debiendo asumir la función de Liquidador el Gerente General, siempre que no hubiera oposición de los Socios. De haber oposición de uno o más Socios la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, les señalará sus atribuciones y deberes.- CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los Socios suscriben y pagan el capital, en la forma que se detalla a continuación.-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	DE

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000008



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

PARTICAC.

María E. Puente	2.543,92	2.543,92	63598
María E. Moreno	1.136,00	1.136,00	28400
Edmundo Custode	0.04	0.04	1
Marcelo Villalba	0.04	0.04	1
TOTAL	3680,00 /	3.680,00 /	92.000 /

Una vez inscrita la presente Escritura Pública, se emitirán nuevas participaciones con las modificaciones constantes en este Instrumento y con sujeción a la Ley vigente.- La Representante Legal de la Compañía, declara bajo juramento, que el capital social de la Empresa se encuentra en correcta integración, es decir, suscrito y pagado en numerario en su totalidad. Se deja constancia además, que se realizarán las correspondientes marginaciones.- Se autoriza al doctor Ramiro Cruz Mayorga para que por sí o por intermedio de terceras personas realice cuanto trámite sea necesario para la perfección e inscripción del presente Instrumento Público.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Ramiro Cruz Mayorga, con matrícula profesional número dos mil doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura

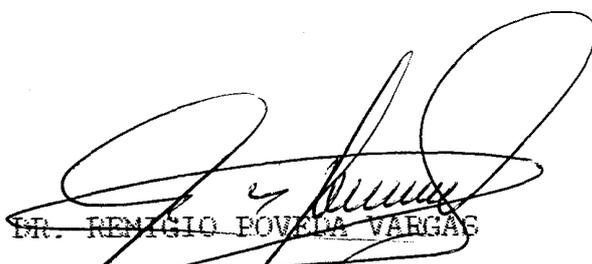


pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que las fue el presente instrumento a la compareciente se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Doña María Eugenia P. J. 1704601145-1.

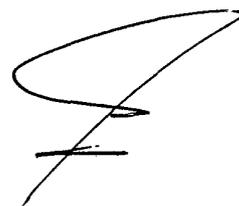
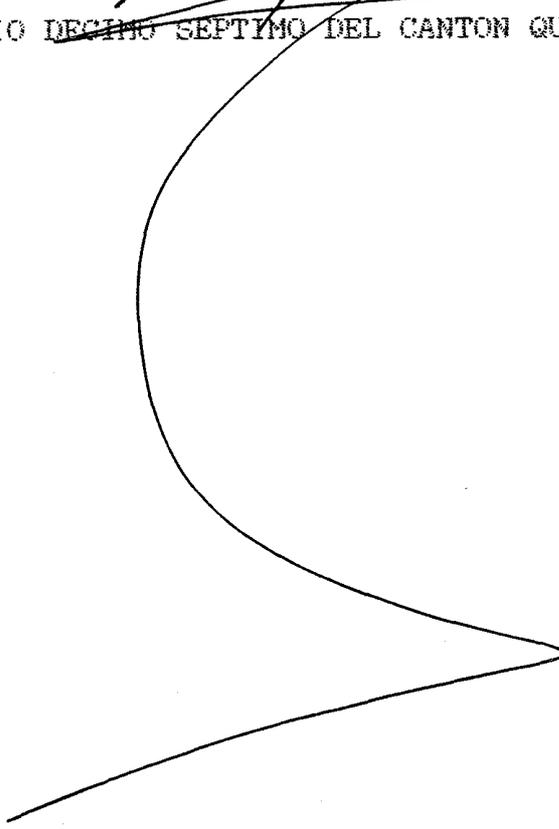
DOCTORA MARÍA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE

ECUAMBIENTE S.A.



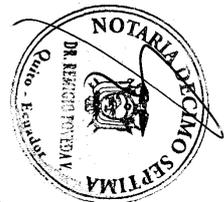
DR. RENIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ECUAMBIENTE S. A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
AL 17 AGOSTO DEL 2,004

ACTIVOS			PASIVOS		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		160.511,99
CIRCULANTE		14.633,77	CTAS Y DCTOS. P. PAGAR		
Caja	10.745,92		Proveedores	81.169,66	
Bancos	3.887,85		Accionistas	41.021,10	
EXIGIBLE		366.658,89	Gastos Acumulados P.P.	11.479,65	
Clientes	205.436,17		Impuestos por Pagar	26.641,33	
Empleados	64.366,76		TOTAL PASIVO CORRIENTE		160.511,99
Ctas por Cobrar Ctas.	91.777,85		PATRIMONIO		
Otras Ctas por Cobrar	4.278,11		Capital	3.680,00	3.680,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		360.492,65	RESERVAS		38.618,60
ACTIVO FIJO			Reserva Legal	2.669,14	
FIJOS DEPRECIABLES		126.738,02	Reserva Facultativa	2.401,69	
Muebles y Enseres	4.133,30		Reserva de Capital	33.327,77	
Equipos	9.023,91		UTILIDADES O PERDIDAS		304.420,09
Vehiculos	113.580,81		Utilidades Retenidas A. A.	68.873,27	
			Perdidas Acumuladas A.A.	-72.366,22	
TOTAL ACTIVOS FIJOS		126.738,02	Utilidad del Periodo	307.913,04	
			TOTAL PATRIMONIO		346.718,69
TOTAL DE LOS ACTIVOS		507.230,68	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		507.230,68



Maria Eug. Puente
 DRA. MARIA EUGENIA PUENTE C.
 Gerente General

Gustavo Salvador Guevara
 SR. GUSTAVO SALVADOR GUEVARA
 C.P.A. Reg. Ncnal. 13.009

0000009

0000
0000

ECUAMBIENTE S. A.

(04)

PAGINA : 1

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE 01/01/04 HASTA 17/08/04

INGRESOS GENERALES

SERVICIO NETOS

SERVICIOS BRUTOS

-491,387.59

TOTAL SERVICIO NETOS

-491,387.59

COSTO DE VENTAS

COSTO DE VENTAS NACIONALE

124,492.31

TOTAL COSTO DE VENTAS

124,492.31

OTROS INGRESOS

TOTAL OTROS INGRESOS

0.00

TOTAL INGRESOS GENERALES

-366,895.28

JTSR

G T O S . G E N E R A L E

GASTOS DE VENTA		
GASTOS DE PERSONAL	26,738.27	
GASTOS OPERACIONALES	15,273.71	

TOTAL GASTOS DE VENTA		42,011.98
GTOS GENERALES ADMINISTRA		
GASTOS GENERALES	107.16	

TOTAL GTOS GENERALES ADMINISTRA		107.16
GASTOS FINANCIEROS		

TOTAL GASTOS FINANCIEROS		16,863.10
TOTAL G T O S . G E N E R A L E		
		58,982.24

RESULTADO DEL PERIODO		-307,913.04

Maria Eug. Puente

DRA. MARIA EUGENIA PUENTE C.
Gerente General

Gustavo Salvador Guevara

SR. GUSTAVO SALVADOR GUEVARA
C. P. A. Reg. 13,089



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170460445-1

PUENTE CAMPOVERDE MARIA EUGENIA LEONOR

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 11 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 07/11/1956 0463 09162 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1956

Maria Eug. Leonor
FIRMA DEL REGISTRADO

EDUATORIANA***** E134813888

IND. DACT.

UNIVERSIDAD SUPERIOR BIOLÓGICO 00011

JOSE PUENTE

RAUDEL CAMPOVERDE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 07/04/2015

REN 0569177

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170460445 1 0060- 084 130757

PUENTE CAMPOVERDE MARIA EUGENIA LEONOR

PICHINCHA QUITO

LA VICENTINA

SANCION No Voto Elecc: 24/11/2002: 4

COSTO POR REPOSICIÓN: 4

** TOTAL ** 8

00000205



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA. .-

La Compañía que se constituye mediante este instrumento, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías demás preceptos aplicables y por los Estatutos siguientes.-

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- Con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Compañías, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo dicha denominación.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social, la prestación de servicios profesionales especializados en: consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, elaboración y ejecución de proyectos ambientales, sociales y económicos. La identificación, planificación, elaboración, supervisión fiscalización y/o evaluación de las actividades relacionadas con proyectos de desarrollo en todos los ámbitos socio-económicos y políticos del quehacer humano en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y operación. Para el cumplimiento de la finalidad social la Compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, ya sean a corto o largo plazo según los requerimientos de las Entidades Públicas, Privadas y Mixtas con recursos propios o de terceras personas, podrá ejercer la Representación de Compañías Nacionales y Extranjeras y podrá asociarse con Compañías Consultoras Internacionales para los efectos determinados en el Artículo Quinto de la Ley de Consultoría vigente. Y finalmente podrá desarrollar todas las actividades inherentes a sus funciones estará autorizada para la importación de bienes necesarios para cumplir sus objetivos, sus tareas y labores, así como para emplear un conjunto de instrumentos físicos necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades de la Compañía.

ARTICULO TERCERO DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es treinta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo o prorrogarse de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.-

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en otras ciudades del país o exterior, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley de Compañías para el efecto.-



CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de tres mil seiscientos ochenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en noventa y dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavo de dólar cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, uno a la noventa y dos mil ambas inclusive, suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante mas adelante. El capital podrá ser aumentado previa Resolución de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION. Los certificados de participación al emitirse constarán su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General con los deberes y atribuciones que les confiere el presente Estatuto y la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y constituida, es la máxima Autoridad de Gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus Resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los Socios ausentes y disidentes.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO A VOTO Y REPRESENTACION.- Cada participación dará derecho a un voto en las Asambleas. Los Socios podrán comparecer por medio de representante o mandatario. Cuando sea a través de Mandatario se exigirá Poder otorgado ante Notario o Cónsul según sea el caso. Si el representante es persona extraña, la Representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. No podrán ser Representantes de los Socios, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO UNDECIMO.- Es de competencia de la Junta General. Nombrar y remover por causas legales, al Gerente General, Presidente y Comisarios y fijar la remuneración de éstos. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; conocer y resolver anualmente sobre el informe de administración, balances, cuentas de pérdidas y ganancias e informes de Comisarios que se eleven a su consideración. Conocer y resolver anualmente sobre el destino de las utilidades y la formación de reservas.- Resolver sobre cualquier reforma del Estatuto.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores si fuere del caso. Interpretar los Estatutos sociales de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía. Resolver sobre las proposiciones que formulen el Presidente, Gerente General o los Socios en los asuntos que son de competencia de la Junta General. Ejercer de manera general las demás atribuciones que le confieren las Leyes y presentes Estatutos, necesarias para el cumplimiento de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades todas aquellas no asignadas expresamente a otro Organismo o Funcionario de la Compañía.

ARTICULO DUODECIMO.- CONVOCATORIA.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el cual no deberá tomarse en cuenta ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar, lugar, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria de conformidad con la Ley de Compañías, sin que pueda modificarse el objeto de la primera.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento sobre Juntas General de Socios y Accionistas, publicado en el Registro Oficial número quinientos cincuenta y ocho de diez y ocho de abril del año dos mil dos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.- La Junta General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se cuenta con la presencia de más de la mitad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda conocer válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el sesenta por ciento del capital social. La segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes. El objeto de la Junta no podrá ser modificado en la segunda convocatoria. La verificación del quórum se realizará dentro de la hora



prevista para la instalación de la Junta.- Las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Se aclara que toda norma estatutaria relativa a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital social concurrente a la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso darse una Junta Universal, todos los Socios deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS.- De las sesiones de la Junta General se dejará constancia en Actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta y serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta, excepto si la referida Acta tiene relación a una Junta Universal. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen, que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA- El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, sin que se requiera ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- Supervigilar la marcha y desenvolvimiento de la Compañía.- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General.- Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo haga el Gerente General o cuando se lo soliciten uno o más de los Socios de la Compañía que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Presidir las Sesiones de la Junta General.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones y las Actas de las Juntas Generales.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa o hipoteca de inmuebles de la Compañía.- Realizar todos los demás actos y ejercer todas las atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y los Reglamentos.- Vigilar los negocios de la Sociedad, disponiendo se adopten las medidas que considere pertinentes. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO ~~En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le sustituirá, reemplazará o subrogará, el Presidente.-~~

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.

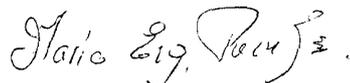
El Gerente General de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, sin que se requiera ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Gerente General además de las que fijan las disposiciones legales pertinentes las siguientes.- Representación legal, judicial y extrajudicial a la Compañía, con su sola firma, con todos los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías para los Administradores.- Administrar y consecuentemente, dirigir la marcha de la Compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ágil pero prudente.- Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones y las Actas de las Juntas Generales.- Realizar los actos y celebrar los contratos que el objeto de la Compañía lo requiera, intervenir conjuntamente con el Presidente o en ausencia de éste con cualquiera de los Socios que la Junta General designe, en la venta, compra y constitución de gravámenes sobre los bienes raíces de la Compañía y en todo acto o contrato cuya cuantía sobrepasen los cinco mil dólares, salvo que la Junta General autorice para que intervenga uno solo de ellos.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- Nombrar y remover empleados y contratar a estos y a los trabajadores, fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley.- Presentar a la Junta General, a la terminación cada ejercicio anual, el estado de perdidas y ganancias y el informe de su gestión durante dicho ejercicio.- Responder de Acuerdo a las exigencias legales, por la contabilidad, la correspondencia, libros y valores y demás bienes de la Compañía y llevar los inventarios y por si mismo el Libro de Actas de las Sesiones de las Juntas Generales.- Hacer uso de todas las atribuciones y cumplir estrictamente todos los deberes que le señalan las Leyes, así como cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios.- Firmar conjuntamente con el Presidente o con el socio que la Junta General designe, las participaciones.- Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General.- Vigilar que el Libro de Contabilidad de la Compañía y el Libro de Actas de Junta General, se encuentren constantemente actualizados y legalizados.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará dos Comisarios uno principal y uno suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y en aquellos que le fije la Junta, quedando autorizado para examinar los Libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios, podrán fiscalizar en todas sus partes a la Compañía, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino a las normas de una buena administración y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario suplente actuará a falta o impedimento del principal o cuando la Junta General así lo resuelva. Sus



Una vez inscrita la presente Escritura Pública, se emitirán nuevas participaciones con las modificaciones constantes en este Instrumento y con sujeción a la Ley vigente.- La Representante Legal de la Compañía, declara bajo juramento, que el capital social de la Empresa se encuentra en correcta integración, es decir, suscrito y pagado en numerario en su totalidad. Se deja constancia además, que se realizarán las correspondientes marginaciones.- Se autoriza al doctor Ramiro Cruz Mayorga para que por sí o por intermedio de terceras personas realice cuanto trámite sea necesario para la perfección e inscripción del presente Instrumento Público.

Certifico que los Estatutos que anteceden son los que fueron tratados conocidos y aprobados en Asamblea de Junta Universal de Accionistas de ECUAMBIENTE S.A. en sesión de 22 de Junio del 2004.- D.M. de Quito Agosto 02 del 2004.



Dra. María Eugenia Puente Campoverde
Secretaria

7

LISTA DE ASISTENTES DE LA JUNTA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE ECUAMBIENTE S. A.
DEL 22 DE JUNIO DEL 2.004

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	ACCIONES	CAPITAL	FIRMAS
DRA. MARIA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE		63598	2,543.92	<i>Maria Eug. Puente</i>
SRA. MARIA EUGENIA MORENO PUENTE		28400	1,136.00	<i>Maria Eug. Moreno</i>
SR. EDMUNDO ADOLFO CUSTODE TAMAYO		1	0.04	<i>Edmundo Custode Tamayo</i>
SR. MARCELO LEONIDAS VILLALBA OQUENDO		1	0.04	<i>Marcelo Villalba</i>
			92000	3,680.00

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

 *Maria Eug. Moreno*
SRA. MARIA EUGENIA MORENO

DRA. MARIA EUGENIA PUENTE C. *Maria Eug. Puente*

000015

Acta de la Asamblea de la Junta Universal de Accionistas de ECUAMBIENTE S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las nueve horas del día Martes 22 de Junio del 2004, en el domicilio de la Compañía, situado en el segundo piso alto del Edificio de la Fundación Mundo Juvenil de la Av. de los Shyris N34-133 y Rumipamba, sector del Parque La Carolina, bajo la Presidencia de la ecóloga María Eugenia Moreno Puente y actuando como Secretaria la Dra. María Eugenia Puente Campoverde, se reúnen los accionistas de ECUAMBIENTE S.A. con el fin de conocer y resolver sobre el único punto del Orden del Día: Transformación, Cambio de denominación, Reforma y adopción de nuevos Estatutos.- La Presidencia dispone que Secretaria formule la lista de asistentes y una vez verificada es la siguiente: Dra. María Eugenia Puente propietaria de \$ 2.543,92 y 63.598 acciones; la Bsc en Ecología aplicada María Eugenia Moreno Puente propietaria de \$ 1.136,00 y 28.400 acciones; Ing. Edmundo Adolfo Custode Tamayo, propietario de \$ 0.04 y 01 acción y Lic. Marcelo Leonidas Villaba Oquendo propietario de \$ 0.04 y 01 acción.- Por lo anterior, la Presidencia, deja constancia de que se hallan presentes la totalidad de los accionistas así como de la totalidad del capital social y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario la Junta queda convocada y como tal es validamente constituida, por lo mismo, puede tratar el Orden del Día antes propuesto, hecho que luego de deliberar es aceptado por unanimidad.- Posteriormente la Presidencia dispone que Secretaria nuevamente de lectura del Orden del Día.- Los accionistas deliberan y el Orden del Día es aprobado por unanimidad.- Acto seguido la Presidencia dispone que se trate el referido punto del Orden del Día, para lo cual la accionista Dra. María Eugenia Puente pide la palabra y manifiesta que por el giro principal de la compañía, para darle más realce a la gestión empresarial que han venido realizando los administradores y demás funcionarios y personeros de la compañía y para estar acordes con la Ley de Consultoría, es necesario transformar la compañía a una que sea consultora, para que así pueda también cumplir con varias actividades inherentes a esta gestión y pueda seguir laborando en este campo especializado, por lo que, esta Junta debe pronunciarse y decidir sobre la Transformación de la Compañía de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, con el mismo capital sobre el que está operando y con la adopción de nuevos estatutos en especial de su objeto social, los accionistas comparten esta moción y luego de las deliberaciones necesarias, por unanimidad aprueban lo siguiente: a) Que cambiando el objeto social actual, se transforme la compañía a una nueva figura jurídica, esto es, de sociedad anónima a responsabilidad limitada; b) Que el cambio de nombre o nueva razón social deberá ser ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA. c) Que el capital actual sea el mismo es decir de \$ 3.680,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el Capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado así como dividido en 92.000 participaciones de cero, punto cero cuatro centavos de dólar cada una, y numeradas del cero, cero, cero, cero, uno (00001) al noventa y dos mil (92000) ambas inclusive.- d) En lo relacionado a los Estatutos Sociales, se adoptan unos nuevos, de conformidad a la transformación, cambio de denominación, reforma y adopción de nuevos estatutos, por otro lado, se deja constancia expresa que su texto ha sido revisado y aprobado por unanimidad, conforme al texto que se agrega como a continuación; se resuelve por último y también por unanimidad, que el Estatuto anterior en su totalidad quede sin efecto.- Por último, se autoriza al Dr. Ramiro Cruz Mayorga para que por si o por intermedio de terceras personas realice todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para

el perfeccionamiento de lo resuelto en esta Junta Universal de Accionistas.- Por no existir otro asunto que tratar, se levanta la Sesión a las diecisiete horas luego de un receso para la redacción del Acta, se vuelven a reunir las mismas personas que estuvieron al inicio de la presente Junta y Secretaría procede a dar lectura de la presente Acta, hecho lo cual, por unanimidad y sin observaciones ni correcciones, en unidad de acto los Accionistas lo aprueban, firmando para constancia, todos los asistentes.- Se levanta la Sesión a las diecinueve horas.- f) Dra. María Eugenia Puente f) B.sc en Ecología aplicada María Eugenia Moreno Puente f) Ing. Edmundo Adolfo Custode Tamayo f) Lic. Marcelo Leonidas Villalba Oquendo.

CERTIFICO .- Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.-

Distrito Metropolitano de Quito, Junio 23 del 2004



Dra. María Eugenia Puente
Secretaria.





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Edmundo Custode Tamayo

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **Ingeniero Agrónomo** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 7 de **Abril** de mil novecientos **ochenta y tres**

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 7 de **Abril** de 1983.

EL DECANO,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]



SECRETARIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 12 de Abril de 1983

REFRENADO,

al folio Nº 000/44 del Libro de Grados.

EL RECTOR,

[Handwritten signature]



RECTORADO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 364 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el Escrito
Quito, a 28 JUL 2008

El Notario

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

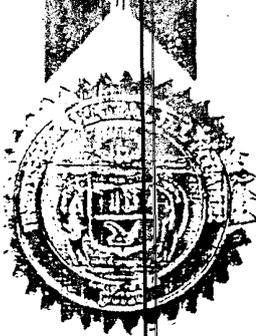
Av. 6 de Diciembre 159

Romelio Poveda

OR
190
Abel 1983

564

17 de Enero 1983





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE



LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA

a Leonidas Marcelo Villalba Oquendo

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 20 de Diciembre de 1989

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Tr. Remigio Proveda

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITA
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 176
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
504 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito, a

El Notario
20 JUL 1989

[Firma]
RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REFERENDACION Y REGISTRO DE TITULOS
El presente título se registra en el Registro
de Títulos el día 20 de Diciembre de 1989
19-89-96
CENTRO DE REGISTRATION DE TITULOS

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD DE
DE CIENCIAS HUMANAS

[Firma]
SECRETARIO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS HUMANAS

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
Antonio J. González del Real
Gran Cancellor

Inscrito en el Registro de Títulos otorgados por
la PUC E con el No. 22137
de 20 de Diciembre de 1990



000017

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Ciencias Biológicas

A MARIA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE

por haber llenado los requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 10 de Diciembre de 1982

El Rector,

José María Becerra

El Director del Departamento
de Biología,

Francisco Tenorio

El Decano de la Facultad
de Ciencias de la Educación,

Walter...

El Secretario General,

...

El Secretario de la Facultad
de Ciencias de la Educación,

...

El Gran Canciller,

Card. Muñoz...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REFUNDACION Y REGISTRO DE TITULOS

El presente título número 159 del 1982

Expedido el día 10 de Diciembre de 1982

Quito, 29-12-82

Jefe de Registro de Títulos

...

DESPACHO DEL GRAN CANCELLER DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL ECUADOR.

Refrendado el 11 de Diciembre de 1982
según consta en el folio 159 del Libro de Refrendación.

NOTARIA BECERRA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Da fe de acuerdo con la facultad conferida en el Art. 119
del Decreto Nº 2335 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 28 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que me pide
es igual al documento presentado ante el Juzgado
Quito, 30

Av. 6 de Diciembre 159
Sr. Santiago Rozas



República Federativa do Brasil
Ministerio da Educacao e Cultura

Universidade de Brasília
O Reitor da Universidade de Brasília,



no uso de suas atribuições e tendo em Vista a conclusão do Curso de

Ecologia Florestal
em 20 de janeiro de 1986, confere o titulo de

Doctor

a

Maria Eugenia Puente Campoverde

filha de José Rafael Puente Peralta e Raquel Campoverde Calderón
nascido a 11 de julho de 1956 natural do país - Ecuador
e lhe outorga o presente Diploma a fim de que possa gozar de todos os direitos e prerrogativas legais.
Brasília, 20 de janeiro de 1986

Seba Filho

Director de Assuntos Academicos

R. Pinto
Diplomado

C. I. Vianna
Reitor

5000018

NOTARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 110
del Decreto N. 5385 publicado en el Registro Oficial
el 12 de Abril de 1972, que emite el Art. 4.º de
la Ley Nacional, CERO-1000 que la copia que acompaña
en el presente documento prescrito en el presente
fondo a

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Av. 5 de Diciembre
Quito



La Corporación de Promoción Universitaria
Universidad San Francisco de Quito

Por la autoridad del Directorio, de Fundadores, con la recomendación de las Facultades y por la autoridad de la Ley, confiere a

Maria Eugenia Moreno Puente

el título de

Baccalaureus Scientiae

Ecología Aplicada

con todos los honores, derechos y privilegios acreditados en este documento. En fe de lo cual los sellos y las firmas consignados atestiguan este hecho.

Dado en Quito el vigesimo noveno día del mes de Enero del dos milésimo año del Señor.

Doris de Mantilla

Doris Cashmore de Mantilla

Presidenta del Directorio



Santiago Tangotoma G.
Canciller U. S. F. Q.

Carlos Montufar F.
Decano Académico U. S. F. Q.

01520



0000019

Sede Antonio Machado de Baeza

EDUARDO SEVILLA GUZMÁN, CATEDRÁTICO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Y MANUEL GONZÁLEZ DE MOLINA CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, COMO DIRECTORES DE LA QUINTA MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN AMÉRICA LATINA Y ESPAÑA

CERTIFICAN:

QUE D.^a MARÍA EUGENIA MORENO PUENTE HA CURSADO 50 CRÉDITOS (500 HORAS) PRESENCIALES EN ESTA MAESTRÍA, CUYO CONTENIDO RESUMIDO FIGURA AL DORSO DE ESTE DOCUMENTO, HABIENDO OBTENIDO, TRAS LA CORRESPONDIENTE PRUEBA DE EVALUACIÓN, LA CALIFICACIÓN DE **NOTABLE**.

LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE LA MAESTRÍA, QUEDA CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE UNA EVALUACIÓN POSITIVA DE LA MEMORIA (10 CRÉDITOS) A PRESENTAR POR LA INTERESADA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE DE ESTA UNIVERSIDAD.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BAEZA A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL.

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA SEDE


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

LOS DIRECTORES DE LA MAESTRÍA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1º
del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial
554 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

28 JUL 2004
El Notario



PROGRAMACIÓN DOCENTE

Módulo introductorio: 17- 22 de enero

Profesores responsables del Módulo: Dr. Eduardo Sevilla Guzmán, Universidad de Córdoba, Dr. Manuel González de Molina, Universidad de Granada y Dr. Roberto García Trujillo, Universidad de Córdoba.

Módulo 1: 24 - 29 de enero

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE AGROECOLOGÍA.

Profesor responsable del módulo: Dr. Miguel Angel Altieri. Universidad de California, Berkeley.

Módulo 2: 31 de enero al 5 de febrero

SISTEMAS Y DISEÑOS AGRÍCOLAS SUSTENTABLES.

Profesor responsable del módulo: Dr. Roberto García Trujillo. Universidad de Córdoba.

Módulo 3: 7 - 12 de febrero

ECONOMÍA ECOLÓGICA Y ECOLOGÍA POLÍTICA.

Profesor responsable del módulo: Dr. Francisco Garrido Peña. Universidad de Jaén.

Módulo 4: 14 - 19 de febrero

CONOCIMIENTO Y SISTEMAS CAMPESINOS.

Profesora responsable del módulo: Dra. Camila Alicia Montecinos Urbina. CET, Chile.

Módulo 5: 21 - 26 de febrero

BIODIVERSIDAD.

Profesor responsable del módulo: Dr. Mario Tapia Núñez. Universidad de Cajamarca, Perú.

Módulo 6: 28 de febrero al 4 de marzo

SOCIOLOGÍA AGROECOLÓGICA: DE LA SOCIOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL A LOS ESTUDIOS CAMPESINOS.

Profesor responsable del módulo: Dr. Graham Woodgate. Wye College, Universidad de Londres.

Módulo 7: 6 - 11 de marzo

METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Profesor responsable de módulo: Dr. Omar Masera. GIRA, México.

Módulo 8: 13 - 18 de marzo

TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA.

Profesor responsable del módulo: Dr. Stephen R. Gliessman. Universidad de California, Santa Cruz.

Módulo 9: 20 - 25 de marzo

INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

Profesor responsable del módulo: Dr. Andrés Yurjevic Marshall. CLADES-CET, Chile.

Módulo 10: 27 - 29 de marzo

EVALUACIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DE MAESTRÍA.

Profesor responsable del módulo: Dr. Roberto García Trujillo. Universidad de Córdoba.

PRÁCTICAS

Durante el desarrollo de la Maestría se han realizado diversas actividades prácticas fuera de la Sede de la Universidad, relacionadas con la temática de los módulos correspondientes, durante 64 horas.





Ecuambiente S. A.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 20
del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1973, y en virtud de la Ley
Nº 10.958 de 19 de Agosto de 1998, que modifica
la Ley Notarial, CERTIFICO que el presente documento
es igual al documento presentado en el Registro Mercantil
Quito, a _____

Distrito Metropolitano de Quito.
Quito, Octubre 6 del 2003.

[Handwritten signature]
El Notario

Señora Doctora
MARIA EUGENIA PUENTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cúmpleme comunicar a usted, que el Directorio de ECUAMBIENTE S.A., en sesión del día lunes 6 de octubre del 2003, resolvió reelegirle como GERENTE GENERAL de la misma, por un período de dos años.

Al comunicarle este particular, tengo a bien informarle que en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía, usted es la principal personera, consecuentemente como Representante Legal Judicial y Extrajudicial, a título individual, administrará y ejercerá todas las actividades que el objeto de la Compañía establece de conformidad con nuestros Estatutos, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y más disposiciones y Leyes pertinentes.

Muy Atentamente,

[Handwritten signature of Maria Eugenia Moreno]

B.Sc. Maria Eugenia Moreno
PRESIDENTA

FECHA DE CONSTITUCION: Junio, 12 de 1989, NOTARIA 1ra.
Dr. Jorge Machado Cevallos.

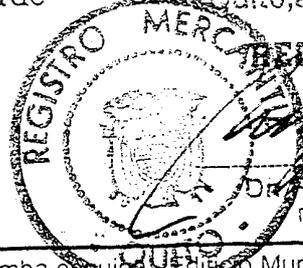
FECHA DE INSCRIPCION: Agosto, 14 de 1989

Acepto el nombramiento para el cual he sido reelegida, Distrito Metropolitano de Quito, Octubre, 6 del 2003.

[Handwritten signature of Dra. María Eugenia Puente Campoverde]

Dra. María Eugenia Puente Campoverde
C.I. 170460445-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 849 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 15 OCT. 2003

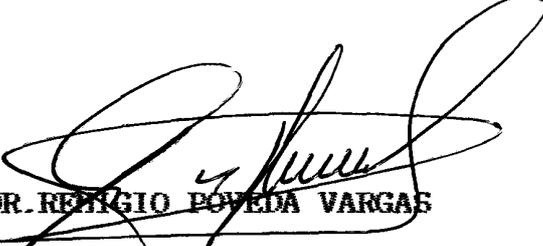


REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBON SANCHEZ CAJIA
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA., en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dieciocho de agosto del dos mil cuatro.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA.LTDA., otorgada ante mí el Notario, el dieciocho de agosto del dos mil cuatro; de su Aprobación mediante Resolución No.04.Q.IJ.3939, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el doce de octubre del dos mil cuatro.- Quito a, veintinueve de octubre del dos mil cuatro.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000021

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3939, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 12 de Octubre de 2004; se aprueba la transformación de la compañía ECUAMBIENTE S.A. en una compañía limitada, el Cambio de denominación por la de ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA. y la Reforma de estatutos de la compañía ECUAMBIENTE S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, 12 de junio de 1989.-

Quito, 04 de Noviembre de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

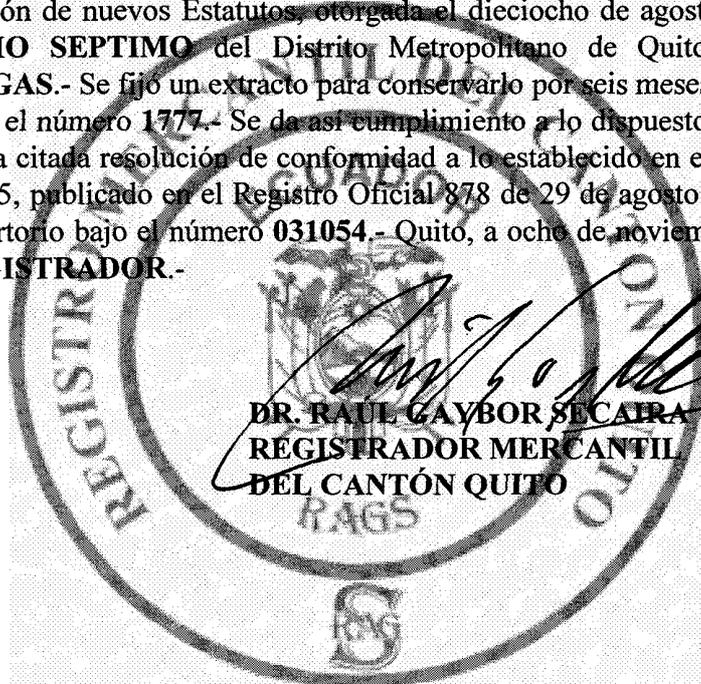


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000022.



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.004, bajo el número **2933** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1630** del Registro Mercantil de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3035, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía anónima "ECUAMBIENTE S.A." en una compañía limitada, **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** por la de "**ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CÍA. LTDA.**", reforma y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el dieciocho de agosto del 2.004, ante el Notario **DECIMO SEPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1777**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031054**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-